



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Expediente N° 500013103003 2015 00154 00

Villavicencio, diecisiete (17) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

ASUNTO A TRATAR

Procede el despacho a determinar qué decisión adoptar dentro del presente proceso, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Arquidiócesis de Villavicencio presentó demanda contra el Banco Comercial AV Villas de ésta ciudad, para que por los trámites propios del proceso de REPOSICION Y CANCELACION DE TITULOS VALORES, se le ordene la cancelación y reposición del título valor Certificado de Depósito a Término "CDT" numero 1310180016027 de 18 de octubre de 2013 por valor de \$103.910.080.00.

La demanda se admitió mediante auto de 27 de julio de 2015; el apoderado judicial de la parte actora aportó la publicación del extracto de la demanda, efectuada en el periódico EL TIEMPO el 16 de agosto de 2015.

El demandado Banco Comercial AV Villas, fue notificado mediante conducta concluyente, como consta en nuestro proveído fechado 14 de marzo de esta anualidad (folio 41), sin presentar oposición alguna.

Teniendo en cuenta que la demandada no se opuso a la pretensión de la demanda, la solicitud debe recibir despacho favorable. Por lo demás aparece que se cumplieron a cabalidad los requisitos propios de esta clase de procesos, pues fuera del traslado de la demanda, se encuentra satisfecha la publicación del extracto de la misma, la cual se hizo en el diario El Tiempo y la notificación al beneficiario

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Villavicencio, Meta,

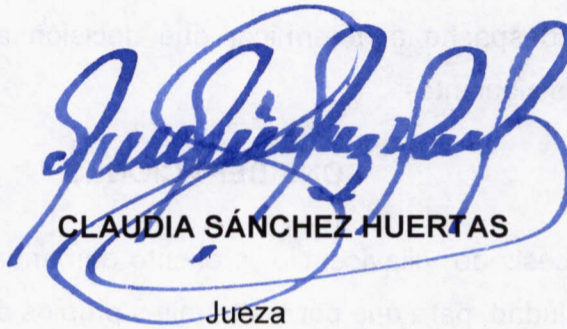
RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA CANCELACION DEFINITIVA del Certificado de Depósito a Termino "CDT" número 1310180016027 de 18 de octubre de 2013 por valor de \$103.910.080.00, expedido por el Banco Comercial AV Villas siendo beneficiario la Arquidiócesis de Villavicencio.

SEGUNDO: ORDENAR al Banco Comercial AV Villas la REPOSICIÓN INMEDIATA del Certificado de Depósito a Termino "CDT", a que se hizo referencia en el ordinal anterior, por otro de igual valor y a favor del mismo beneficiario.

TERCERO: Líbrese el oficio correspondiente al Banco Comercial AV Villas, para que se abstenga de pagar el Certificado de Depósito a Termino "CDT", de que trata el ordinal primero de esta providencia y para que dé cumplimiento a lo ordenado en este mismo proveído.

Notifíquese,



CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS
Jueza


JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado de  19 AGO 2016

Liliana María Comas Mejía
Secretaria

Asunto	:	Rep. y cancelación de titulo valor
Radicación N°	:	500013103003 2015 00154 00
Demandante	:	Arquidiócesis de Villavicencio
Demandado	:	Banco Comercial AV Villas
Decisión	:	Sentencia HCH N° 238